

RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente N° 2012-0266-TRA-PI-

Oposición a solicitud de inscripción de marca de Fábrica y Comercio “KYS JALEITAS”

KYS JALEITAS, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Exp. de origen número 02-1650)

Marcas y otros signos Distintivos

VOTO N° 1169 -2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas con cuarenta minutos del trece de noviembre de dos mil doce.

Vista la ***Solicitud de Suspensión*** de los procedimientos formulada por el Licenciado Dennis Aguiluz Milla, mayor, Abogado, titular de la cédula de identidad número ocho cero setenta y tres quinientos ochenta y seis, vecino de San José, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **GRUPO POZUELO Y PRO G.P.P. S.A**” respecto del ***Recurso de Apelación*** interpuesto en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas treinta y cinco minutos del veintisiete de julio de dos mil siete.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Examinados los agravios presentados por el Licenciado Dennis Aguiluz Milla, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **GRUPO POZUELO Y PRO G.P.P.**

S.A”, en el cual solicita se otorgue un suspenso en razón de la interposición de un Juicio Sumario ante el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MAYOR CUANTIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ** tramitado bajo el expediente número **02-000537-181-CI-**, el cual corresponde a un proceso abreviado de GRUPO POZUELO PRO S.A contra POZUELO S.A, en el que se discute, entre otras cosas, si la inscripción de la marca JALEBITAS correspondió a una práctica de competencia desleal , en contra de la marca de uso JALEITAS y el cual se encuentra en estudio, según hace constar el Coordinador Judicial 3 del Tribunal Segundo Civil (ver folio 105 y 138 del expediente), cuya resolución previa da fundamento para objetar la inscripción de la que le interesa, con fundamento en lo indicado corresponde a éste Órgano de alzada disponer la suspensión del conocimiento de este asunto, hasta que la Autoridad Judicial resuelva dicho expediente. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la citada Ley de Procedimientos de Observancia, y 3 y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo N° 35456-J del 31 de agosto de 2009.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **SE SUSPENDE** el conocimiento del ***Recurso de Apelación*** planteado por el apoderado especial de la empresa **GRUPO POZUELO Y PRO G.G.P. S.A**, interpuesto en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas treinta y cinco minutos del veintisiete de julio de dos mil siete, hasta que el Despacho Judicial resuelva la solicitud de **Anulación de Registro de la Marca por Competencia Desleal contra la empresa POZUELO S.A**. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en

los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora